

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-37-94

La Paz, 17 de Febrero de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 21521 de 13 de febrero de 1987, ha establecido en forma transitoria el Régimen Tributario Simplificado para la liquidación y pago unificado de los Impuestos al Valor Agregado, a las Transacciones, a la Renta Presunta de las Empresas y al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, por parte de los sujetos pasivos definidos en el Artículo tercero de dicha norma legal.

Que, las escalas y categorías establecidas en la escala Anexa al Artículo 15 del Decreto Supremo N° 21521, han sido modificadas por el Artículo segundo del Decreto Supremo N°.22555 de 25 de julio de 1990, reglamentado por la Resolución Ministerial N° 101/91 de 4 de febrero de 1991.

Que, los contribuyentes inscritos en la Categoría "1" de este Régimen Tributario, estaban tributando por medio de las Boletas Prevaloradas N° 2235, establecidas para la Categoría "A" del anterior Régimen, habilitadas median-te el sellado de las mismas con la Leyenda "Categoría 1", procedimiento que a la fecha ya no es necesario.

Que, es preciso normativizar el uso de las Boletas Fiscales Prevaloradas citadas.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

Autorizar el uso de la Boleta Fiscal Prevalorada N° 2235 Categoría "A", para el pago de las obligaciones impositivas de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado inscritos en la "Categoría 1".

Regístrese y hágase saber.